



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE c. 3715

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 027/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 027/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1906, de fecha 05 de Julio de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota **Cite Despacho Nº 509/2017** del 03 de Julio de 2017, suscrita por Ing. Iván Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remite **Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales del Programa Operativo Anual POA 2017**, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, su tratamiento y consideración.

Que, con Informe del Alimento Complementario NUTRI-BEBE (DINO BEBE). Gestión 2017, elaborado por la Lic. Danitza Alcoba, Profesional Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido a al Dr. Beymar Herlin Coca V., Director Municipal de Salud, que indica que a la fecha se tiene en stock de almacenes un total de 11.160 unidades de Nutribebes, que continuaran siendo distribuidas a los centro de salud de 1er nivel de acuerdo a requerimiento y que según proyección realizada abastecerá para realizar la distribución hasta el mes de Agosto 2017.

Que, con Informe DIR.PLANIF. Nº015/2017, suscrita por la Lic. Sonia Ramirez, Jefa de Programaciones de Operaciones, que concluye en la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias que permitan la viabilización de los requerimientos hechos por la unidad de Salud y permitan el trabajo y continuidad de los diferentes centros de Salud; para tal efecto en base a los puntos precedentes que recomienda remitir a las instancias pertinentes para su aprobación.

Que, con Informe Técnico Nº 04/17, elaborado por el Lic. Mauro Huallpa M., Téc. Prog., y Ejec. Financiero, Lic. Carmen Rosa Dipp - Jefe del departamento de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramirez, Director de Finanzas, misma que concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, con un monto de Bs. 2.434.900,00.- (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), asimismo solicita Informe Legal y posterior remisión a conocimiento del pleno del Ente Deliberante para que esta instancia apruebe lo solicitado, adjuntando el detalle de la modificación:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	6	20	0	9	41	113	26990	Ejecucion prog. de alimen complema Nutre BEBE (dino bebe)	0	300.000,00
1101	1	6	20	0	9	41	113	342	Ejecucion prog. de alimen complema Nutre BEBE (dino bebe)	0	1.200.000,00
1101	1	6	20	0	40	41	113	342	Seguro Municipal de Salud	0	400.000,00
1101	1	6	20	0	40	41	113	43110	Seguro Municipal de Salud	0	100.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	31110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	267.900,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	321	Funcionamiento primer nivel de salud	0	30.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	345	Funcionamiento primer nivel de salud	0	12.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	348	Funcionamiento primer nivel de salud	0	25.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	394	Funcionamiento primer nivel de salud	0	50.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	397	Funcionamiento primer nivel de salud	0	30.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	432	Funcionamiento primer nivel de salud	0	10.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	43110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	10.000,00
TOTAL											2.434.900,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 027/17

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	6	20	0	8	41	113	25220	Ejecucion programa de salud municipal familiar SAFCI	0	1.565.100,00
1101	1	6	20	0	12	41	113	31110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	434.900,00
1101	1	6	20	0	8	41	19	25220	Ejecucion programa de salud municipal familiar SAFCI	0	434.900,00
TOTAL											2.434.900,00

Que, con Informe Legal D.J. CITE N° 1091/2017, elaborado por el Abogado Nilo Daniel Prado Arroyo, en su condición de Abogado de la Dirección Jurídica, Abogada María Soledad Peñafiel Bravo, en su condición de Asesora Jurídica Nelly Tumiri Condori, en su condición de Jefa Jurídica todos ellos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, recomienda remitir antecedentes al pleno del ente deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, de acuerdo al Pronunciamiento de la Instancias de Participación y Control Social N° 07/2017, de fecha 27 de junio del 2017, que resuelve: Pronunciarse a favor de **"MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES – AREA SALUD"**.

BASE LEGAL

Que, el **Artículo 9** en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el **ARTÍCULO 4** de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 726 del 05 de agosto de 2014 de Separación Administrativa de Órganos, **ARTÍCULO 4**, párrafo I inciso b), indica "El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal no podrá efectuar ajustes en el presupuesto del Concejo Municipal, sin la autorización de dicho Concejo, de acuerdo a los procedimientos internos establecidos". **Parágrafo II. (FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA Y SALDOS DE CAJA Y BANCOS DEL CONCEJO MUNICIPAL)**. Indica El Concejo Municipal podrá utilizar sus saldos de caja y bancos para gastos de funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales".

Que, el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009** señala: refiere a las modificaciones presentadas el sustento legal siguiente:

Artículo. 6 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden: **Inc. a)** Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 02/17

Artículo. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Según el CAPITULO IV (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1 Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

EN SU ARTÍCULO 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) EN SU PARÁGRAFO III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, SEÑALA:

Inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.

Inc. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genere déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo. 18 El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones.

Inc. a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

Que la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre"**, indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: **Inciso c)** indica “analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”

Que, la ley Autonómica Municipal N° 26/2014, “LEY DE FISCALIZACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE” en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACION) **Parágrafo I.** Para Aprobación, **Numeral 5.** “Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Presupuestaria **Intrainstitucional**, de acuerdo al Informe Técnico N° 04/17, Informe Legal D.J. CITE N° 1091/2017 y Pronunciamiento de la Instancia de Control Social N° 07/17, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	6	20	0	9	41	113	26990	Ejecucion prog. de alimen complema Nutre BEBE (dino bebe)	0	300.000,00
1101	1	6	20	0	9	41	113	342	Ejecucion prog. de alimen complema Nutre BEBE (dino bebe)	0	1.200.000,00
1101	1	6	20	0	40	41	113	342	Seguro Municipal de Salud	0	400.000,00
1101	1	6	20	0	40	41	113	43110	Seguro Municipal de Salud	0	100.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	31110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	267.900,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	321	Funcionamiento primer nivel de salud	0	30.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	345	Funcionamiento primer nivel de salud	0	12.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	348	Funcionamiento primer nivel de salud	0	25.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	394	Funcionamiento primer nivel de salud	0	50.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	397	Funcionamiento primer nivel de salud	0	30.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	432	Funcionamiento primer nivel de salud	0	10.000,00
1101	1	6	20	0	12	41	119	43110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	10.000,00
TOTAL											2.434.900,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	DETALLE	ET	MONTO
1101	1	6	20	0	8	41	113	25220	Ejecucion programa de salud municipal familiar SAFCI	0	1.565.100,00
1101	1	6	20	0	12	41	113	31110	Funcionamiento primer nivel de salud	0	434.900,00
1101	1	6	20	0	8	41	19	25220	Ejecucion programa de salud municipal familiar SAFCI	0	434.900,00
TOTAL											2.434.900,00

Artículo 2°.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias **APROBADAS** en el Artículo 1 de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por objeto de Gasto en “SIGMA”, sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal gestión 2017 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 02/17

Artículo 3º.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de su competencia garantizar la dotación y distribución del Alimento Complementario "NUTRIBEBE" (DINO BEBÉ), de manera continua e ininterrumpida, de acuerdo a normativas legales vigentes.

Artículo 4º.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre

Artículo 5º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ¹⁸ días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE